



## RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 169 -2019-SUNARP/SN

Lima, 19 AGO. 2019

### VISTO:

Los Informes Nros. 240 y 258-2019-SUNARP/SCR-DTR del 24 de julio y 12 de agosto de 2019, respectivamente, de la Dirección Técnica Registral; y los Informes Nros. 600 y 638-2019-SUNARP/OGAJ del 26 de julio y 13 de agosto de 2019, respectivamente, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 181-2018-SUNARP/SN del 30 de julio del 2018, se aprobó, la nueva denominación del Congreso Nacional de Derecho Registral y su acrónimo "Cader Sunarp"; así como, su Reglamento;

Que, según el artículo 6 del Reglamento del Congreso Anual de Derecho Registral – Cader, la Comisión Académica Central está conformada por los siguientes integrantes: a) el Superintendente Adjunto o su representante, quien la presidirá; b) el Subdirector de Capacitación Registral, quien actuará como Secretario Técnico de la Comisión; y, c) Un catedrático universitario, con una experiencia mínima de diez años en la docencia a nivel de pregrado o postgrado, en universidades peruanas;

Que, con el Informe N° 240-2019-SUNARP/SCR-DTR, la Dirección Técnica Registral informó que, habiéndose realizado cambios en los cargos directivos de la Sunarp, resulta necesario modificar la conformación de la Comisión Académica Central; proponiendo su incorporación en dicha conformación; así como, que la experiencia del catedrático universitario integrante de la Comisión sea en universidades peruanas acreditadas ante la Sunedu;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 258-2019-SUNARP/SCR-DTR, la Dirección Técnica Registral propone la incorporación de los Títulos IX y X, referidos a los Participantes a las Jornadas Preparatorias y Cader y a los Certificados, respectivamente; y, la modificación del numeral 3) de los artículos 16 y 18 del Reglamento del Congreso Anual de Derecho Registral – Cader;

Que, a través de los Informes Nros. 600 y 638-2019-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina de manera favorable sobre las propuestas formuladas por la Dirección Técnica Registral;

Que, en ese sentido, a fin de que la Comisión Académica Central del Cader Sunarp continúe con el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 7 de su Reglamento y, con el objeto de optimizar la ejecución del Cader, resulta necesario aprobar la incorporación y las modificaciones propuestas por la Dirección Técnica Registral;

De conformidad al literal x) del Artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; con el visado de la Gerencia General, la Dirección Técnica Registral y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero,- Incorporación al Reglamento del Congreso Anual de Derecho Registral – Cader**

Incorporar el Título IX y Título X al Reglamento del Congreso Anual de Derecho Registral - Cader aprobado con Resolución N° 181-2018-SUNARP/SN del 30 de julio del 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

**“TÍTULO IX  
PARTICIPANTES DE LA SUNARP**

**Artículo 24. Criterios de selección de los participantes de la Sunarp.**

*Para la selección de los colaboradores de la Sunarp que participarán como asistentes, tanto a las Jornadas Preparatorias como al Cader, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

- 1) *Rendimiento o productividad laboral.*
- 2) *Cooperación activa en el cumplimiento de los objetivos institucionales.*
- 3) *Otros méritos en su desempeño laboral.*
- 4) *Ser personal CAP o CAS, que se desempeñe en área registral o administrativa.*
- 5) *Haber superado el periodo de prueba.*

**Artículo 25. Informe sobre criterios de selección de los participantes de la Sunarp.**

*Las Jefaturas de las Zonas Registrales de la Sunarp deberán informar, mediante documento dirigido a la Subdirección de Capacitación Registral, la relación del personal y los criterios aplicados para la selección de los asistentes a las jornadas preparatorias y al Cader, de sus respectivas Zonas Registrales.*



La Subdirección de Capacitación Registral podrá establecer lineamientos complementarios para el cumplimiento obligatorio de los criterios de selección de los participantes a las jornadas preparatorias y Cader.

#### **Artículo 26. Asistencia obligatoria a las Jornadas Preparatorias y Cader.**

Los colaboradores de la Sunarp que participen como asistentes a las Jornadas Preparatorias o al Cader, con viáticos, pasajes o costo de inscripción asumidos por la Sunarp, deberán cumplir, obligatoriamente, con asistir a todas las sesiones del evento.

La Subdirección de Capacitación Registral verificará el cumplimiento de la asistencia obligatoria tomando en cuenta el informe emitido por la Zona Registral organizadora del evento, cuando corresponda.

### **TÍTULO X CERTIFICADOS**

#### **Artículo 27. Emisión de certificados**

Los certificados de las jornadas preparatorias y Cader, tiene las siguientes características y contenido:

- 1) Se sujetarán a la línea grafica diseñada y aprobada para el Cader.
- 2) Se emitirán y entregarán en formato digital.
- 3) Logo de la Sunarp.
- 4) Tema central del Congreso Anual de Derecho Registral.
- 5) El eje temático que corresponde cuando se trata de la Jornada Preparatoria.
- 6) Zona Registral organizadora de la jornada preparatoria o Cader.
- 7) Número de jornada preparatoria o Cader.
- 8) Nombre completo y calidad del participante: conferencista, panelista, ponente, director de debate, organizador, asistente.
- 9) Número de horas de duración de la jornada preparatoria o Cader.
- 10) Fecha y lugar de realización de la jornada preparatoria o Cader.
- 11) Firma del Superintendente Nacional, para los certificados del Cader y del Jefe Zonal o Subdirector de Capacitación Registral para las Jornadas Preparatorias, atendiendo a la sede.

#### **Artículo 28. Requisitos para la obtención de certificados**

Los colaboradores de la Sunarp que hayan sido seleccionados como asistentes a las Jornadas Preparatorias o Cader deben cumplir con los siguientes requisitos para obtener sus certificados de participación:

- 1) *Asistir puntual y obligatoriamente a todas las sesiones del evento.*
- 2) *Registrar sus asistencias de ingreso y salida durante todo el desarrollo del evento.*
- 3) *Desarrollar las encuestas de satisfacción en formato digital del evento.*



**Artículo Segundo.- Modificación del Reglamento del Congreso Anual de Derecho Registral – Cader.**

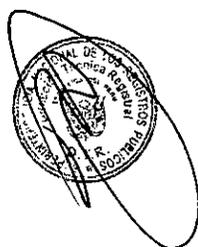
Modificar el artículo 6, el numeral 3) del artículo 16 y el numeral 3) del artículo 18 del Reglamento del Congreso Anual de Derecho Registral – Cader aprobado con Resolución N° 181-2018-SUNARP/SN del 30 de julio del 2018, quedando redactados de la siguiente manera:



**“Artículo 6. Comisión Académica Central.**

*La Comisión Académica Central estará conformada por los siguientes integrantes:*

- 1) *Superintendente Nacional o su representante, quien la presidirá.*
- 2) *Director Técnico Registral o su representante.*
- 3) *Subdirector de Capacitación Registral, quien actuará como Secretario Técnico de la Comisión.*
- 4) *Un catedrático universitario, con una experiencia mínima de 10 (diez) años en la docencia a nivel de pregrado o postgrado, en universidades peruanas acreditadas ante la Sunedu.*



**Artículo 16. Responsabilidades de la Comisión Organizadora de la Jornada Preparatoria.**

*Estará a cargo de la organización y ejecución de la Jornada Preparatoria para la que fue designada sede, asumiendo las siguientes responsabilidades:*

- (...)
- 3) *Emitir los certificados de la jornada preparatoria.*
- (...)



**Artículo 18. Responsabilidades de la Comisión Organizadora del Congreso.**

*La Comisión Organizadora del congreso estará a cargo de la organización y ejecución del Cader Sunarp, asumiendo las siguientes responsabilidades:*



(...)

3) Emitir los certificados a ser otorgados a los participantes del Cader Sunarp.

(...).”

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**



**MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA**  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos  
**SUNARP**

